

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00627
00**

Omitido el debido registro nombre demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado seis (06) de junio, en los siguientes términos:

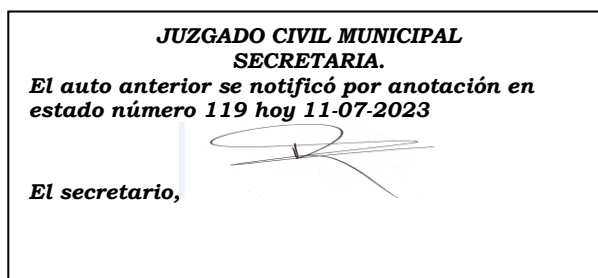
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado seis (06) de junio, en el sentido de indicar que:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE menor CUANTIA a favor **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”.** en contra de SANDRA CLEMENCIA GOMEZ CIFUENTES, identificado(s) con la(s) C.C. 52108756, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7a3944267bc39f8bd1fd1e97baa0fbe666637c0654e7eacf5e21e03dad068f**

Documento generado en 10/07/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>